

46

**WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156
tellez@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL de LA MESA (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de ALIRIO PERILLA SARMIENTO en contra de EDGAR EFRAIN OTÁLORA CHACÓN y SANDRA PATRICIA MORENO ALDANA. EXP. 2018-00244

En mi calidad de Apoderado judicial de los señores EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN y CLAUDIA CABRERA GONZÁLEZ, quienes se encuentran persiguiendo el remanente dentro del presente plenario y estando dentro del término legal **INTERPONGO RECURSO de REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha 04 de febrero de 2021 por ser contraria a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 466 del C..G. del P.

Fundamento mi recurso en las siguientes consideraciones:

1- Obra en el plenario el oficio No 582 de fecha 18 de Septiembre de 2020 remitido por el señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL de LA MESA (CUNDINAMARCA), quién comunicó a este despacho, que según providencia de fecha 10 de Septiembre de 2020, se decretó el embargo de los remanentes en favor del proceso hipotecario No 2018-00025, que adelanta mis poderdantes EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN y CLAUDIA CABRERA GONZÁLEZ en contra de los aquí demandados.

2- Ordena el inciso segundo del artículo 466 del C..G. del P. (*PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO.*)

(...)

Quando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso. (negrilla mia)

(...)

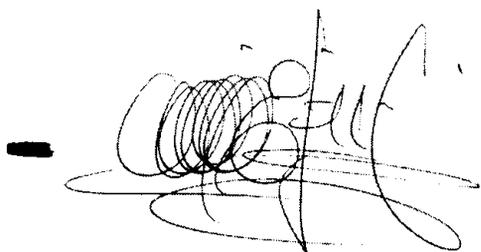
3- Teniendo en cuenta que el escrito presentado por las partes, NO TUVIERON en cuenta a mis poderdantes EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN y CLAUDIA CABRERA GONZÁLEZ, en la suscripción del documento de suspensión, la misma se torna en improcedente.

47

4- En razón a lo anterior, el despacho habrá de REVOCAR su decisión respecto a la decisión de suspensión del proceso.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los argumentos antes referenciados, respetuosamente solicito al señor Juez, **REVOCAR la providencia de fecha 04 de Febrero de 2021 por ser contraria a derecho, y a los intereses de mis poderdantes EMMA TRUJILLO DE VILLAMARIN y CLAUDIA CABRERA GONZÁLEZ, quienes se encuentran persiguiendo el remanente.**

Del señor Juez respetuosamente;



WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

William Tellez <tellez@er
nestosierra.com.co>



Mié
10/02/2021
11:36

Para: Juzgado 01 Civil Municip

REPOSICION SUSPENSION RE...
170 KB

**WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO**
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRA

..CONS NOIA SECRETARIAL. La Mesa, febrero 10 de 2021.
Recibido en la fecha, se anexa al proceso para los efectos
legales.

La sria.

DIANA RODRIGUEZ TORRES